

junio), con fecha 12 de septiembre de 1975 ha resuelto adjudicar definitivamente a «Empresa Ribadeo, S. L.» el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Gotán y Ferreira del Valle de Oro y entre Ferreira del Valle de Oro y Cangas, provincia de Lugo, como hijuelas-desviación del servicio de igual clase V-3.044 de La Coruña a Vivero por Lugo y Ribadeo (expediente número 7.195) con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Gotán-Ferreira del Valle de Oro-Cangas, de 46 kilómetros, pasará por Labrada, Cuadramón y Ferreira del Valle de Oro, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino, antes citados.

Expediciones: Una diaria de ida y vuelta entre Cangas y Gotán.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-3.044 más uno con capacidad mínima para transportar 25 viajeros sentados y clase única.

Tarifas: Las mismas del servicio base. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Coincidente b) en conjunto con el servicio base V-3.044. En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 26 de septiembre de 1975.—El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.

21347

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Boedo y Valle de Loureda (expediente número 10.201).

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 12 de septiembre de 1975, ha resuelto adjudicar definitivamente a don Benito Veira Vázquez el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Boedo y Valle de Loureda, provincia de La Coruña, como prolongación del servicio de igual clase V-1.682 de La Coruña a Valle de Loureda (expediente número 10.201), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Boedo y Valle de Loureda, de cuatro kilómetros, pasará por Regocheo y Balay, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino, antes citados.

Expediciones. Dos diarias de ida y vuelta en prolongación de las del servicio base V-1.682.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-1.682.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-1.682. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Afluente b) en conjunto con el servicio base V-1.682.

Madrid, 26 de septiembre de 1975.—El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.

21348

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Torrelodones (pueblo) y estación del ferrocarril de Torrelodones y entre Hoyo de Manzanares y las instalaciones militares (expediente número 7.399).

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 9 de septiembre de 1975, ha resuelto adjudicar definitivamente a don Angel Gómez Pereira el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Torrelodones (pueblo) y estación del Ferrocarril de Torrelodones y entre Hoyo de Manzanares y las instalaciones militares, provincia de Madrid, como hijuela y prolongación, respectivamente, del servicio de igual clase V-1.465 de Madrid a Hoyo de Manzanares (expediente número 7.388), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Torrelodones (pueblo) y estación del ferrocarril de Torrelodones, de cuatro kilómetros, y el itinerario entre Hoyo de Manzanares y las instalaciones militares, de tres kilómetros, se realizarán en expedición directa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino, antes citados, estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico:

Solamente podrá realizarse tráfico de estación del ferrocarril de Torrelodones para el tramo comprendido de y entre Hoyo de Manzanares y las instalaciones militares y viceversa.

Expediciones: Una diaria de ida y vuelta los lunes y sábados entre estación del ferrocarril de Torrelodones y las instalaciones militares.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-1.465.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-1.465. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Coincidente b) en conjunto con el servicio base V-1.465. En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 26 de septiembre de 1975.—El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.

21349

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Fene y El Inferniño por el puente del Caudillo o de Las Pias (expediente número 10.305).

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio) con fecha 12 de septiembre de 1975, ha resuelto adjudicar definitivamente a don Elias Paz Rey, el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Fene y El Inferniño por el puente del Caudillo o de Las Pias, provincia de La Coruña, como hijuela desviación del servicio de igual clase V-2.281 de Faiera a El Ferrol del Caudillo (expediente número 10.306), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Fene y El Inferniño por el puente del Caudillo o de Las Pias, de 5,300 kilómetros, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino, antes citados, estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico:

Las mismas del servicio base V-2.281 «De y entre Fene y El Ferrol del Caudillo y viceversa» por el nuevo itinerario.

Expediciones Dos de ida y vuelta todos los días laborales entre Goenta y El Ferrol del Caudillo, pasarán por esta hijuela-desviación con la consiguiente intensificación del servicio base en los tramos parciales afectados.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-2.281, incrementados en uno con capacidad mínima para transportar cuarenta y cinco viajeros sentados y clase única.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-2.281. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Coincidente b) en conjunto con el servicio base V-2.281. En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 26 de septiembre de 1975.—El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.

21350

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Chandebrito y empalme de Camos (expediente número 10.326).

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de

junio), con fecha 15 de septiembre de 1975, ha resuelto adjudicar definitivamente a «Automóviles Tuy, S. A.», el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Chandebrito y empalme de Camos, provincia de Pontevedra, como hijuela del servicio de igual clase V-1.433 de Vigo a La Guardia por Bayona (expediente número 10.326), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Chandebrito y empalme de Camos, de ocho kilómetros, pasará por Procines, San Roque y Vilar, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino, antes citados.

Expediciones: Dos diarias de ida y vuelta, entre Chandebrito y Vigo, con la correspondiente intensificación del Servicio base V-1.433 en el tramo parcial afectado.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-1.433.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-1.433. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Como afluente b) en conjunto con el servicio base V-1.433.

Madrid, 26 de septiembre de 1975.—El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.

21351 *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Belesar y Sabaris (expediente número 10.407).*

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 12 de septiembre de 1975, ha resuelto adjudicar definitivamente a «Automóviles Tuy, S. A.», el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Belesar y Sabaris por Medialdea y Urgal, provincia de Pontevedra, como hijuela del servicio de igual clase V-1.433 de Vigo a La Guardia por Bayona (expediente número 10.407), con arreglo, entre otras a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Sabaris y Belesar por Medialdea y Urgal de 4.330 kilómetros, pasará en el recorrido de ida por Juncal, Barxa y Medialdea, y en el de vuelta, por Urgal, Barxa y Juncal, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino, antes citados.

Expediciones: Dos diarias de ida y vuelta entre Belesar y Vigo, con la correspondiente intensificación del servicio base V-1.433 en el tramo parcial afectado.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-1.433.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-1.433. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Como afluente b) en conjunto con el servicio base V-1.433.

Madrid, 26 de septiembre de 1975.—El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.

21352 *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros equipajes y encargos por carretera entre Cazadores y Lomo Magullo (expediente número 10.726).*

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 17 de septiembre de 1975 ha resuelto adjudicar definitivamente a don Antonio Fleitas Betancor el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Cazadores y Lomo Magullo, provincia de Las Palmas, como prolongación del servicio de igual clase V-350 de Lomo Magullo a Telde (expediente número 10.726), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones.

Itinerario: El itinerario entre Cazadores y Lomo Magullo, de 10,900 kilómetros, pasará por La Breña, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados.

Expediciones: Dos diarias de ida y vuelta entre Cazadores y Lomo Magullo y tres diarias de ida y vuelta entre La Breña y Lomo Magullo, en prolongación de las del servicio base V-350.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-350.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-350. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Como in dependiente en conjunto con el servicio base V-350.

Madrid, 26 de septiembre de 1975.—El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.—8.836-A.

21353 *RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Tarragona por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de fincas afectadas por el proyecto de «Acondicionamiento definitivo del tramo y curva CN-340, punto kilométrico 288,8 al 287,100; 288,750 al 288,055, Tramo: Vendrell-límite de provincia». Término municipal: Arbós del Panadés.*

Publicada la relación de bienes y derechos afectados por las obras de referencia en el «Diario Español» de esta ciudad, fecha 19 de junio de 1975; «Boletín Oficial» de la provincia número 144, fecha 28 de junio de 1975; «Boletín Oficial del Estado» número 213, fecha 5 de septiembre de 1975, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957, de aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954, se ha resuelto señalar el día 22 de octubre del presente año, a partir de las once horas, para proceder, de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la citada Ley, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos sujetos a expropiación.

El presente señalamiento será notificado individualmente por correo certificado y aviso de recibo a los interesados afectados, que son los comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Arbós del Panadés y en el de esta Jefatura Provincial.

A dicho acto deberán asistir, señalándose como lugar de reunión las dependencias del citado Ayuntamiento, los titulares de los bienes y derechos que se afectan, personalmente o representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución de la finca afectada.

Tarragona, 7 de octubre de 1975.—El Ingeniero Jefe.—7.227-E.

21354 *RESOLUCION del Acueducto Tajo-Segura referente al expediente de expropiación forzosa con motivo de las obras de camino de servicio, accesos y protecciones y obras longitudinales varias del tramo II, acueducto Tajo-Segura, en el término municipal de Zafrá de Zancara (Cuenca).*

Examinado el expediente que se tramita para la expropiación forzosa de las fincas afectadas por las obras de referencia,

Durante el periodo de información pública, no se presentó reclamación alguna, si bien de la certificación del Registro de la Propiedad de Huete (Cuenca), incorporada al expediente, se desprende la necesidad de realizar las rectificaciones que figurarán al final de esta Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta Jefatura, de acuerdo con el informe de la Abogacía del Estado y en uso de las facultades que le atribuye el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por las obras mencionadas, cuya relación de propietarios fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 3 de septiembre de 1974 y en el de la provincia de Cuenca de 6 de septiembre de 1974, así como en el periódico «Diario de Cuenca» y en el tablón de edictos de la Alcaldía, en tanto dicha relación no resulte rectificadas por la que ahora se publica.

2.º Esta Resolución será publicada y notificada en la forma dispuesta en el artículo 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y en el artículo 20 del Reglamento de 26 de abril de 1957.

Madrid, 29 de septiembre de 1975.—El Ingeniero Jefe del Servicios de Obras del A. T. S.—7.171-E.